

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UICSLP**" Y POR LA OTRA PARTE EL DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES, RAZON SOCIAL LETRAS E IMPRESIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. EMMANUEL OYARVIDE CANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES**", ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UICSLP**" por conducto de su Rectora que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

I.2. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

I.3. Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

I.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

JURIDICO



II. Declara "DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES":

II.1. Es una sociedad mercantil en su carácter de Persona Moral legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública del consejo de administración de dicha sociedad, misma que fue constituida de acuerdo la legislación mexicana, tal y como lo establece su acta constitutiva No. 51,178 (cincuenta y un mil ciento setenta y ocho), volumen un mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 09 nueve de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Pasada ante Fe del Notario Público Adscrito Numero 03 con ejercicio en este Distrito Judicial de San Luis Potosí, Salvador González Duque, registrado ante el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad bajo el número 131 del tomo 0004 de comercio de fecha 22 de abril del 2010, en esta ciudad, y al corriente en sus impuestos, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bajo el numero 5321 correspondiente a una m 4 (Constitución de sociedad) de fecha 16 de junio del 2009, y Registro Federal de Contribuyentes RFC LEI090609DL6.

JURIDICO



II.2. Con domicilio fiscal ubicado en Boulevard Lázaro Cárdenas del Rio 802, Col. Francisco I. Madero, en Cd. Valles, S.L.P., México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.



En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre "LAS PARTES", mediante actividades resulten viables para la mejor consecución de sus fines, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa



SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “**LA UICSLP**” y “**DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES**” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios,
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares,
- c) Intercambio recíproco de recurso humano para prestar asesoría,
- d) Vinculación a través del desarrollo de proyectos,
- e) Actividades en temáticas de equidad y género, diversidad lingüística, gestión cultural, diversidad cultural y traducciones a idiomas originarios,
- f) Difusión de eventos e información,
- g) Servicio social y prácticas profesionales,
- h) Promoción y apoyo para campañas en materia de asistencialismo,
- i) Préstamo de instalaciones
- j) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

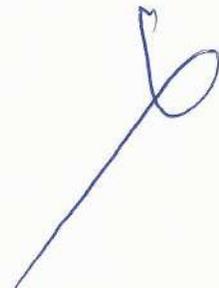
DIRIGIDO



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**” y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,



- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo a el L.A. Vicente de Jesús Pozos Cano, en su carácter de Director de División campus Ciudad Valles, o a quien lo sustituya en sus funciones, y **"DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES"** designa al CP. Juan Pablo Velázquez Ascencio, en su carácter de encargado de Recursos Humanos o a quien lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

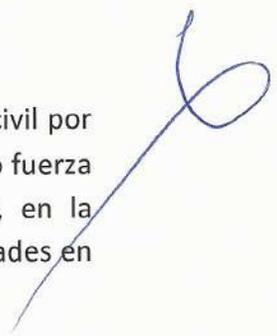
SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OTICIDICO



OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán “**LAS PARTES**”, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto “**LA UICSLP**” como “**DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que “**LAS PARTES**” establezcan.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, “LAS PARTES” ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 26 días del mes de abril de 2022.

Por “DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES”



C. EMMANUEL OYARVIDE CANO
Subdirector General

Por “LA UICSLP”



DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
Rectora

-----La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre “LA UICSLP” y el “DIARIO REGIONAL EL MAÑANA DE VALLES” celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 26 días del mes de abril de 2022. -----